

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación al patrimonio del fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, tres inmuebles con superficies de 1'076,664.05 m², 1'061,566.97 m² y 537,241.49 m², denominados Fracción Norte del Predio Boca Becerros, Anexo Cuevitas y Boca de los Naranjos, respectivamente, que integran una sola unidad topográfica, ubicados en el ejido El Capomo Lima de Abajo, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, a efecto de que los utilice en el establecimiento del desarrollo turístico denominado Centro Integralmente Planeado Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción XX; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción VI; 93; 95; 99 fracción III, y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 9o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2o.; 11; 40 y 41 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran tres inmuebles con superficie de 1,076,664.05 metros cuadrados, 1,061,566.97 metros cuadrados y 537,241.49 metros cuadrados, denominados "Fracción Norte del Predio Boca de Becerros", "Anexo Cuevitas" y "Boca de los Naranjos", respectivamente, que integran una sola unidad topográfica, ubicados en el ejido "El Capomo Lima de Abajo", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 30 de mayo de 2003, protocolizado mediante escritura pública número 1 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 1 de la Primera Demarcación Territorial del Estado de Nayarit, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 70447 el 19 de junio de 2003, con las medidas y colindancias que se consignan para cada uno de dichos bienes en el propio título de propiedad. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de los referidos inmuebles, obra en el expediente número 65/129212 integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales;

Que la Tesorería de la Federación, mediante oficio número 401-T-63704 de fecha 13 de octubre de 2003, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública los inmuebles señalados en el considerando que antecede, con la recomendación de que sean enajenados a título gratuito a favor de la entidad paraestatal Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, a efecto de que los utilice en el establecimiento del desarrollo turístico denominado "Centro Integralmente Planeado Nayarit", en atención a las solicitudes que en ese sentido le formuló la Secretaría de Turismo, en su carácter de dependencia coordinadora del sector bajo el cual está agrupada la citada entidad;

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo es un fideicomiso público entidad paraestatal, que se constituyó mediante contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente única del Gobierno Federal, y Nacional Financiera, S.A., actualmente sociedad nacional de crédito, y modificado por convenio de fecha 30 de junio de 2000, que tiene como finalidad participar en la programación, fomento y desarrollo del turismo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal de Turismo, la Ley de Planeación y las normas, prioridades y políticas que determine el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo, para lo cual cuenta entre otras funciones, con la de realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento del turismo;

Que el Programa Nacional de Turismo 2001-2006, aprobado mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de abril de 2002, establece como una de las estrategias para cumplir el objetivo de fomentar la oferta turística, la relativa a consolidar, relanzar y dar mantenimiento a los Centros Integralmente Planeados, así como impulsar nuevos megaproyectos turísticos que tengan el potencial de elevar y extender la competitividad del país, así como contribuir a la sustentabilidad del crecimiento económico, responsabilizando de fomentar dichos proyectos al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo;

Que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, por oficio número DAPAT/FVA/595/03 de fecha 19 de noviembre de 2003, ha solicitado al Gobierno Federal autorice la aportación a su patrimonio de los inmuebles a que alude el considerando primero de este Acuerdo, con el propósito de establecer un nuevo Centro Integralmente Planeado en la costa Sur del Estado de Nayarit, para impulsar el corredor Bahía de Banderas-Compostela-San Blas como destino turístico de alta calidad;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por su órgano desconcentrado Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento, ya que ello contribuirá a que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo cuente con los elementos necesarios que le permitan desarrollar el proyecto turístico "Centro Integralmente Planeado Nayarit", lo cual coadyuvará por un lado, a ampliar la oferta turística del país y generar una importante derrama económica del turismo nacional e internacional y, por el otro, a generar empleos y mejorar las condiciones de vida de la población de la región en que se ubican los inmuebles objeto del presente Acuerdo, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles descritos en el considerando primero del presente ordenamiento y se autoriza su aportación al patrimonio del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, a efecto de que los utilice en el establecimiento del desarrollo turístico denominado "Centro Integralmente Planeado Nayarit". El Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, en ejercicio de sus funciones, podrá enajenar los citados inmuebles exclusivamente con el propósito de establecer dicho Centro.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos respectivos para llevar a cabo la aportación que se autoriza, dando la intervención que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente única del Gobierno Federal.

SEGUNDO.- Si el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo no utilizare los inmuebles cuya aportación se autoriza en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de celebración del instrumento jurídico respectivo, o les diere un uso distinto al establecido en el presente ordenamiento sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones revertirán al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Nacional Financiera, S.N.C., fiduciaria del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, con cargo a los recursos del propio fideicomiso.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo a la propia entidad paraestatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de agosto de dos mil cuatro.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que retira del servicio de la Secretaría de la Función Pública y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, la fracción de terreno con superficie de 5,483.05 m² que forma parte del inmueble con superficie de 6,592.90 m², ubicado en la calle Francisco Sosa número 383, colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, a efecto de que la utilice por conducto de su órgano desconcentrado Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como sede de la Fonoteca Nacional; así como se destina al servicio de las secretarías de Educación Pública y de la Función Pública, la fracción de terreno con superficie de 560.65 m² del mismo inmueble, a efecto de que la utilicen como estacionamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6o. fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 59 fracción III; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 6,592.90 metros cuadrados, ubicado en la calle Francisco Sosa número 383, antes número 135, colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán, Distrito Federal.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 104,203 de fecha 5 de diciembre de 2003, otorgada por el Notario Público número 64 del Distrito Federal, en la que consta la donación por reversión a favor del Gobierno Federal del inmueble referido, reversión que se previó en el Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de diciembre de 1997, por el que se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación el citado bien y se autorizó su enajenación a título gratuito a favor de la entonces Fundación Octavio Paz, A.C., ordenamiento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 14962. Las medidas y colindancias del inmueble señalado, se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que mediante Acuerdo Secretarial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de febrero de 2004, se destinó al servicio de la Secretaría de la Función Pública el inmueble a que alude el considerando precedente, a efecto de que lo continuara utilizando con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales;

Que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por oficio número DGJ/1203/04 de fecha 26 de mayo de 2004, ha solicitado se destine para su uso el inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de utilizarlo como sede de la Fonoteca Nacional;

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública encargado de decidir sobre el uso y aprovechamiento de los inmuebles de propiedad federal competencia de esta dependencia, mediante oficio número DAS.-4702/2004 de fecha 16 de julio de 2004, ha determinado que para el mejor aprovechamiento del inmueble materia de este Acuerdo, es procedente retirar del servicio de la propia Secretaría de la Función Pública, una fracción de dicho inmueble con superficie de 5,483.05 metros cuadrados y destinarla al servicio de la Secretaría de Educación Pública para los fines a que se refiere el considerando que antecede, así como que otra fracción del mismo inmueble con superficie de 560.65 metros cuadrados, quede destinada al servicio de ambas dependencias para que la utilicen como estacionamiento. Las medidas y colindancias de las citadas fracciones de terreno se consignan en el plano número SCPF-088-2004, elaborado a escala 1:250 en julio de 2004 por la citada Comisión, el cual obra en el expediente correspondiente;

Que en virtud de lo anterior, continuarán al servicio de esta Secretaría en términos de lo dispuesto por el Acuerdo señalado en el considerando segundo del presente ordenamiento, tres fracciones de terreno del inmueble objeto del mismo, identificadas como polígonos III, IV y V en el plano referido en el considerando precedente, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de la Función Pública y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública la fracción de terreno con superficie de 5,483.05 metros cuadrados, que forma parte del inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de que la utilice por conducto de su órgano desconcentrado Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como sede de la Fonoteca Nacional.

SEGUNDO.- Se destina al servicio de las secretarías de Educación Pública y de la Función Pública la fracción de terreno con superficie de 560.65 metros cuadrados, que forma parte del inmueble señalado en el numeral anterior, a efecto de que la utilicen como estacionamiento.

TERCERO.- La Secretaría de Educación Pública respecto de la fracción de terreno a que alude el numeral Primero del presente Acuerdo, será responsable de cumplir estrictamente con el uso permitido o condicionado que establezca el Plan Delegacional de Desarrollo Urbano de la zona en que se ubica el inmueble a que se refiere el considerando primero de este ordenamiento.

CUARTO.- Si las secretarías de Educación Pública y de la Función Pública dieran a las fracciones de terreno que, respectivamente, se les destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización del área competente de esta última dependencia, o bien las dejaren de utilizar o necesitar, dichas fracciones con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administradas por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil cuatro.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Basa Automotriz, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 00625/020/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA BASA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción VI, 87, 88, 90 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos segundo, tercero y cuarto de la resolución de fecha treinta de julio de dos mil cuatro, que se dictó en el expediente número PAS-005/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Basa Automotriz, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interposición persona, por el término de seis meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de agosto de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Guadalupe Pacheco Ibarra**.- Rubrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Remamex, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/0030/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA REMAMEX, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículo 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha 29 de julio de 2004, que se dictó en el expediente número DS/0099/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Remamex, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán

abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de julio de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas de la empresa VSH Profesionales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR 001/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS DE LA EMPRESA VSH PROFESIONALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 6, 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción I, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro, que recayó al expediente PS-004/03, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa VSH Profesionales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 22 de julio de 2004.- En ausencia del Titular del Area de Responsabilidades de este Organismo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 2, 64 fracción I, punto 1 y 74 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 12 de diciembre de 2003, en relación con el oficio circular número OIC/SITYF/CI/0622/0892/2004 de fecha 16 de julio de 2004, suscrito por el Titular del Organismo Interno de Control, el Titular del Area de Quejas, **Carlos Carmona Aranda**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Importadora Diesel, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/028/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IMPORTADORA DIESEL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 20 de julio de 2004, que se dictó en el expediente número DS/0038/04, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Importadora Diesel, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de julio de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.